

LEY 7.047

Restablécese la vigencia de la ley 6.385

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 6.385, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el partido de General San Martín.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo al Anexo XIII, Crédito para el Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de D.D.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de setiembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 7.824.

Registrada bajo el número siete mil cuarenta y siete (7.047).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 16 de diciembre de 1964.

Aprobado el 22 de julio de 1965.

Sancionada en el Senado el 26 de agosto de 1965.

Promulgada el 8 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de setiembre de 1965.